



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015.

Distrito Federal, a veintiocho de febrero de 2015

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR. El veintitrés de febrero de dos mil quince, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito signado por el representante propietario del partido político nacional MORENA ante el Consejo General de este órgano autónomo, mediante el cual hizo del conocimiento hechos, que en su concepto, podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, los cuales son, en síntesis, los siguientes:

- La supuesta realización de actos anticipados de campaña, contratación y/o adquisición de tiempos en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales, así como el uso indebido de las prerrogativas de los partidos políticos en dichos medios de comunicación, atribuibles a Andrés Manuel López Obrador y al instituto político MORENA, derivado de la difusión de un promocional de treinta segundos, alusivo al ciudadano referido y al partido político mencionado.¹

El quejoso solicitó el dictado de medidas cautelares consistentes en suspender de inmediato la transmisión del promocional materia de denuncia, así como toda aquella propaganda que se relacione con este, publicada en medios de comunicación social y demás medios electrónicos.

¹ Visible a fojas 1-27 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

II. RADICACIÓN, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. El veinticuatro de febrero del año en curso, se dictó proveído mediante el cual tuvo por recibida la denuncia planteada, se admitió, se reservó el emplazamiento de las partes, se ordenaron diligencias de investigación y, por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares formulada por el denunciante, se reservó acordar lo conducente sobre su procedencia, hasta en tanto se contara con los elementos necesarios.²

Por tanto, se requirió a través del oficio INE-UT/2476/2015,³ a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que proporcionara información necesaria para el conocimiento de los hechos denunciados:

| CONTENIDO SOLICITUD | RESPUESTA |
|--|--|
| <p>a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección Ejecutiva a su digno cargo, el día de la notificación del presente proveído, se detectó la difusión en radio y televisión del promocional denunciado</p> <p>b) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección Ejecutiva a su digno cargo, del 1 de febrero al día de la notificación del presente proveído, se detectó la difusión en radio y televisión del promocional denunciado</p> <p>c) De ser afirmativas las respuestas a los cuestionamientos anteriores, rinda un informe detallado que, en su caso, contenga el número de impactos, sirviéndose acompañar la documentación que soporte la información requerida.</p> <p>d) Proporcione el nombre, o bien, la razón o la denominación social de los concesionarios correspondientes, debiendo proporcionar, de ser posible, su domicilio y el nombre de su representante legal, para efectos de su localización.</p> <p>e) Acompañe en medio magnético todos y cada uno de los testigos de grabación correspondientes al promocional de mérito, en donde conste qué señal lo difundió.</p> <p>f) En caso de que la difusión del promocional denunciado no se haya detectado por la Dirección a su digno cargo, sírvase generar la huella acústica correspondiente e instruir al personal de los Centros de Verificación y Monitoreo y a los órganos desconcentrados de este Instituto, a efecto de que realicen las acciones que estimen conducentes, con la finalidad de constatar la difusión del promocional denunciado.</p> | <p>El veinticinco de febrero del año en curso se recibió el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/0834/2015, signado por el Director de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto por el cual señaló:⁴</p> <p>Que el promocional denominado <i>El camino</i>, con folios RV00125-15 y RA00223-15 (televisión y radio, respectivamente), fue pautado como parte de las prerrogativas del partido político nacional MORENA para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y los procesos locales de Baja California Sur, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, San Luis Potosí y Yucatán, para el periodo de intercampañas y Campeche, Colima, Guerrero, Nuevo León, Querétaro, Sonora, Tabasco y Estado de México, para el periodo de precampañas.</p> <p>Que su vigencia es hasta el cinco de marzo de dos mil quince.</p> |

Asimismo, en esa misma fecha se realizó el acta circunstanciada a fin de certificar el contenido de las direcciones electrónicas aludidas por el quejoso, las cuales son: <http://economista.com.mx/sociedad/2015/02/23/amlo-va-presidencia-2018->

² Visible a fojas 30-42 del expediente.

³ Visible a foja 52 del expediente.

⁴ Visible a fojas 86- 87 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

otra-vez; <http://www.cronica.com.mx/notas/2015885214.HTML>;
<http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/confirma-amlo-que-va-por-la-presidencia-en-2018-1079451.html>, y
<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/02/23/1009880>.

III. PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES. El veintiséis de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo por el que, se ordenó realizar un acta circunstanciada y tomando en consideración los resultados de la investigación practicada, se acordó remitir la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares formulada por la autoridad sustanciadora a la Comisión de Quejas y Denuncias, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares cuando, a propuesta de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se pretende la suspensión provisional de propaganda política o electoral en radio y televisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafos 1, fracción I, y 2, 3 y 4; 40, párrafo 1, y 44, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Por tanto, en atención a que en el procedimiento citado al rubro se solicita la adopción de medidas cautelares respecto de la difusión de un promocional de treinta segundos, alusivo a Andrés Manuel López Obrador y al partido político nacional MORENA, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, contratación y/o adquisición de tiempos en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales, se surte la competencia de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para emitir la presente determinación.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS

Como se adelantó, los hechos denunciados por el Partido Verde Ecologista de México, en síntesis, consisten en la supuesta realización de actos anticipados de

 3



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

campaña, contratación y/o adquisición de tiempos en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales, así como el uso indebido de las prerrogativas de los partidos políticos en dichos medios de comunicación, atribuibles a Andrés Manuel López Obrador y al instituto político MORENA, derivado de la difusión de un promocional de treinta segundos, alusivo al ciudadano y al partido político mencionados.

Pruebas aportadas por el quejoso

- Disco compacto que contiene el promocional denunciado en su versión de radio y televisión.

El medio probatorio antes referido constituye **prueba técnica** en atención a lo dispuesto por los artículos 461, párrafo 3, inciso c), y 462, párrafos 1 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción III; 27, párrafos 1 y 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, y por ende su contenido, en principio, solo tiene el carácter de indicio.

Pruebas recabadas por la autoridad sustanciadora

A. Acta circunstanciada⁵ de veinticuatro de febrero de dos mil quince, realizada por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con objeto de practicar la búsqueda y verificación de los hechos denunciados, la cual en lo que interesa señala lo siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil quince, constituidos en las instalaciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actúan el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, titular de la misma, así como la Maestra Aidé Macedo Barceinas, Directora de Procedimientos Especiales Sancionadores y el Licenciado Julio César Jacinto Alcocer, Subdirector de Procedimientos Administrativos Sancionadores, como testigos de asistencia, con el objeto de practicar la búsqueda diligencia a que se refiere el proveído de misma fecha, dictado en el expediente citado al rubro.

⁵ Visible a fojas 43-47 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

Acto seguido y siendo las dieciocho horas de la fecha en que se actúa, el suscrito ingresó a la página de inicio de Internet Explorer, procediendo a introducir en la barra de direcciones la siguiente liga: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/02/23/amlo-va-presidencia-2018-otra-vez>, y al hacer clic, se despliega una página web en la que se observan las siguientes imágenes:





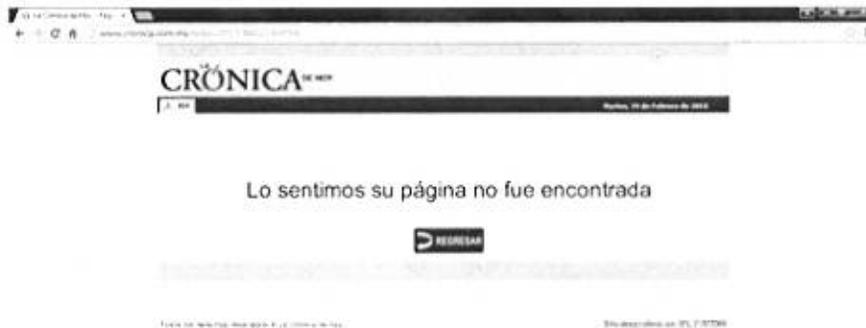
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015



Asimismo, siendo las dieciocho horas con seis minutos, el suscrito procedió a ingresar en el buscador la página web identificada con el link: <http://www.cronica.com.mx/notas/2015/885214.HTML>, y al hacer clic se observa la siguiente pantalla:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

Consecuentemente, siendo las dieciocho horas con trece minutos, el suscrito procedió a ingresar en el buscador la página web identificada con el link: <http://www.eluniversal.com.mx/nación-méxico/2015/confirma-amlo-que-va-por-la-presidencia-en-2018-10794221.html>, y al hacer clic se observa la siguiente pantalla:



Finalmente, siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos, el suscrito procedió a ingresar en el buscador la página web identificada con el link: <http://excelsior.com.mx/nacional/2015/02/23/1009880>, y al hacer clic se observa la siguiente pantalla:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015



Una vez que se ha realizado la diligencia ordenada en el acuerdo de referencia, se concluye la misma a las dieciocho horas con veintidós minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, misma que consta en seis fojas útiles para los efectos legales a que haya lugar.

B. Acta circunstanciada⁶ de veintiséis de febrero de dos mil quince, realizada por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la cual en lo que interesa señala lo siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL

⁶ Visible a fojas 70-75 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

ACUERDO DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de dos mil quince, constituidos en las instalaciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actúan el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, titular de la misma, así como la Maestra Aidé Macedo Barceinas, Directora de Procedimientos Especiales Sancionadores y el Licenciado Julio César Jacinto Alcocer, Subdirector de Procedimientos Administrativos Sancionadores, como testigos de asistencia, con el objeto de practicar la diligencia a que se refiere el proveído de misma fecha, dictado en el expediente citado al rubro.

Acto seguido y siendo las diez horas de la fecha en que se actúa, el suscrito ingresó a la página de inicio de Internet Explorer, procediendo a introducir en la barra de direcciones la siguiente liga: <http://lopezobrador.org.mx/2015/02/23/palabras-de-lopez-obrador-y-marti-batres-previo-al-proceso-de-insaculacion-de-morena/#>, y al hacer clic, se despliega una página web en la que se observan las siguientes imágenes:

The screenshot shows the MORENA website interface. At the top left is the logo "morena La esperanza de México" with a portrait of Andrés Manuel López Obrador. To the right is the slogan "El destino de México no tiene precio" and social media icons for Facebook, Twitter, and YouTube. Below this is a navigation menu with categories like "Agenda", "Sala de Prensa", "Entrevistas", "Multimedia", "Biografía", "Videos", and "Regeneración".

The main content area features a news article titled "Inauguran López Obrador y Batres proceso de insaculación de cargos por representación proporcional de MORENA". The article text states: "El presidente del Consejo Nacional de MORENA, Andrés Manuel López Obrador y el presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, Martí Batres Guadarrama, inauguraron, este lunes, el procedimiento de insaculación de cargos por representación proporcional del partido político MORENA en el Deportivo Plan Sexenal de la Ciudad de México."

To the right of the article is a video player titled "SPOT MORENA" showing a video of López Obrador speaking. Below the video is a "LIVESTREAM" section with a thumbnail for "AMLOMORENA" and a "En vivo" button.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015



Audios:

23 febrero 2015, Palabras Andrés Manuel López Obrador

23 febrero 2015, Palabras Martí Batres Guadarrama

Comunicado b15-036

Descargar: b15-036

México, Distrito Federal, 23 de febrero de 2015

- "Nosotros tenemos tomada la decisión de romper el molde con lo que se ha hecho siempre la política corrupta de nuestro país", expresa AMLO
- Batres explica que las candidaturas son un instrumento, un medio para la lucha, porque lo importante es la transformación del país, ese es el objetivo.

El presidente del Consejo Nacional de MORENA, Andrés Manuel López Obrador y el presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, Martí Batres Guadarrama, inauguraron, este lunes, el procedimiento de insaculación de cargos por representación proporcional del partido político MORENA en el Deportivo Plan Sexenal de la Ciudad de México.

Durante su participación, Andrés Manuel López Obrador manifestó que colocar el procedimiento de insaculación en los estatutos de MORENA fue un acierto, algo inédito, nunca visto, en la historia de México y recordó lo que decía el escritor colombiano, Gabriel García Márquez: "la suerte sí cuenta en política".

Explicó que se celebraron asambleas en los 300 distritos federales electorales y en cada una se eligieron a 10 posibles candidatos, 5 mujeres y 5 hombres, de modo que las 5 circunscripciones electorales federales se obtuvieron 3 mil precandidatos.

AFILIATE A MORENA



NOTICIAS

Protesta López Obrador contra el desalojo que realizaron policías federales en contra de maestros en Guerrero

Agenda

Inauguran López Obrador y Batres proceso de insaculación de cargos por representación proporcional de MORENA

Envía AMLO mensaje al titular de SEDENA: "cuando triunfe MORENA será vendido el jet de lujo que adquiera"

Una injusticia el despido de trabajadores de Pemex: AMLO

Moreno Vale es un delincente de cuello blanco y respeta instrucciones al servicio de la mafia, expresa AMLO

Es mucho el orgullo de los magistrados del TRIFE al decir que ni PEZ ni Peña compraron votos en 2012, expresa AMLO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

Y este día, prosiguió, por medio de un sorteo y la suerte, es como se decidirá quienes representarán a MORENA en el Poder Legislativo. Resaltó que con el procedimiento de insaculación se dio mucha oportunidad a los militantes de participar en una elección y "nosotros tenemos tomada la decisión de romper el molde con lo que se ha hecho siempre la política corrupta de nuestro país".

Exaltó que "el sorteo es un gran apoyo del quehacer político, muy auténtico, los que se oponían, que se necesita tener en las cámaras, buenos parlamentarios, gente preparada, nosotros creemos que lo principal es que en las cámaras haya verdaderos representantes del pueblo y de la nación".

Señaló que quien es de izquierda debe tener buenos sentimientos y ser honesto, eso es ser de izquierda, porque no es de izquierda el que le da la espalda al pueblo, el falsario, el charlatán, el politiquero, aunque milite en un supuesto partido de izquierda y desde luego no en izquierda el corrupto.

"Vamos a ver qué va a suceder, quiénes van a quedar, quiénes van a representarnos, vientos de traición siempre habrá" expresó al advertir que "pobre aquel que decida traicionar a un movimiento tan noble, tan humano, tan democrático, tan importante como el que encabezamos, se va a convertir en un pobre diablo, en nada".

Aconsejó a los presentes que es mejor dejar a los hijos pobreza, pero no deshonra y comentó que los candidatos de MORENA estén a la altura de las circunstancias, que actúen con rectitud, nada de que serán diputados, pero al votar decidan esconderse o se vayan de viaje a Europa para conocer cómo está la democracia en otros países o decidan votar a favor de lo que propone la mafia del poder.

Indicó que si actúan en contra del pueblo de México y de MORENA, él será el primero en denunciarlo, podrán seguir en sus cargos de diputados, pero se iniciará el trámite correspondiente ante la Comisión de Honestidad para denunciar a quien traicione al pueblo de México y que ya no permanezcan en MORENA.

Pronosticó que MORENA tendrá mayor representación en la Cámara de Diputados y adelantó que se pedirá los antecedentes de quienes resulten candidatos, que no tengan vinculación con la mafia del poder que dirige el priista Enrique Peña Nieto desde los Pinos; que no participen en los cárteles que dirigen en los estados los gobernadores y que no tengan vinculación con la delincuencia común.

PC
12



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

López Obrador se comprometió que quienes no queden como candidatos de representación proporcional, podrán ser parte del consejo ampliado de MORENA y ser defensores de la soberanía nacional.

Llamó a quienes serán los candidatos plurinominales de cada distrito a aplicarse a fondo y hacer campaña, casa por casa, para terminar con el cerco informativo que se padece en el país y porque aceptaron la responsabilidad, el compromiso que se tiene con el pueblo de México, "primero MORENA y por encima de MORENA el pueblo y México, la transformación del país".

Aseguró que hay condiciones inmejorables; hay un despertar ciudadano para lograr la transformación de México, será de manera pacífica, sin violencia. López Obrador mencionó que quienes llaman a no votar le hacen el juego a la mafia del poder y "vamos a las elecciones, vamos a participar, porque si no se le hace el juego al régimen corrupto, al PRIAN".

Por su parte, Martí Batres Guadarrama explicó que las candidaturas son un instrumento, un medio para la lucha, porque lo importante es la transformación del país, ese es el objetivo.

Indicó que quien tenga muchas ganas de pelear que detenga al PRI, en el tema de las candidaturas debe de prevalecer la serenidad, porque si no son candidatos ahora, probablemente en el 2018 va estar mejor, "lo importante es la causa de luchar, lo importante es la historia.

Explicó que las candidaturas pluris de MORENA fueron sorteadas entre 3 mil militantes, mitad hombres y mitad mujeres, elegidos en 300 asambleas, mientras en otros partidos, los dirigentes se reparten para sí mismos los lugares.

Pidió a los candidatos de MORENA a visitar diariamente 150 domicilios, porque por medio de conferencias de prensa no se llegan y además no se cuenta con mucho dinero.

Informó que cada candidato recibirá 20 mil pesos y con eso podrá adquirir propaganda, volantes y caminar.

La tarea es muy sencilla, prosiguió que es informar a los ciudadanos que las reformas de Peña Nieto solo sirvieron para que estemos peor y que Peña Nieto tiene un avión 7 mil 500 millones y una casa lujosa, que López Obrador ya no está en el PRD, porque ese partido traicionó al pueblo de México y solo hay una forma votar por MORENA, porque votar por los demás partidos es un desperdicio.

Pidió a los candidatos a no acostumbrarse a los lujos y privilegios, que no se dejen llevar por los cantos


13



Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

de las sirenas, se tienen que apoyar las luchas sociales de la gente y que no voten por ninguna reforma de Peña o de los partidos políticos que forman el Pacto contra México.

Remarcó que las candidaturas de MORENA son para luchar y quienes ganen por parte de MORENA las próximas elecciones, una de las primeras iniciativas que presentarán es eliminar los sueldos de los altos funcionarios y las pensiones de los ex presidentes de México, exigir la presentación con vida de los normalistas de Ayotzinapa, así como abolir las reformas de Peña Nieto.

"El único voto es por MORENA en 2015 que prepara el 2018, hay que salir a pintar ¡fuera Peña y estaríamos mejor con López Obrador", concluyó.

Durante la reunión estuvieron presentes los candidatos de MORENA a gobiernos de Sonora, Javier La Marque; Colima, Francisco Gallardo; Michoacán, María de la Luz Núñez; Guerrero, Pablo Sandoval; Campeche, Layda Sansores; Querétaro, Celia Maya; Baja California Sur, Víctor Castro.

Asimismo, los candidatos a jefes delegaciones: Cuauhtémoc, Ricardo Monreal; Iztapalapa, Clara Brugada; Álvaro Obregón, Martha Pérez Bejarano; Azcapotzalco, Pablo Moctezuma Barragán; Benito Juárez, Jesús González Schmal; Coyoacán, Bertha Luján Uranga y Cuajimalpa, Jenny Saltiel, principalmente.

Artículos Relacionados

1. Afirma López Obrador que MORENA transformará al país, será la oposición al régimen y no solo buscará cargos
2. Es necesaria una transformación del país y no solo pensar en los cargos, opina López Obrador
3. Interponen López Obrador, Batres y legisladores afines a MORENA una queja en contra de Moreno Valle ante la CNDH

Did you like this article? Share it with your friends!

Like 201 Tweet 55

-- Envía AMLO mensaje al titular de SEDENA: "cuando triunfe MORENA será vendido el jet de lulo que adquirió"

Agenda --



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

Una vez que se ha realizado la diligencia ordenada en el acuerdo de referencia, se concluye la misma a las diez horas con cinco minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, misma que consta en cuatro fojas útiles para los efectos legales a que haya lugar.

C. Oficio INE/DEPPP/DE/DAI/0834/2015,⁷ signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por el que, en lo que interesa, señaló lo siguiente:

- Del monitoreo efectuado el día veinticuatro de febrero del año en curso en las emisoras de radio y televisión a escala nacional se obtuvieron los siguientes resultados:

| FECHA | EL CAMINO | | Total general |
|----------------------|--------------|--------------|---------------|
| | RA00223-15 | RV00125-15 | |
| 24/02/2015 | 5,122 | 1,901 | 7,023 |
| Total general | 5,122 | 1,901 | 7,023 |

- El promocional denunciado fue pautado por ese Instituto como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tiene derecho MORENA, el cual fue identificado con folios RV00125-15 y RA00223-15 para las etapas de precampaña e intercampaña de los procesos electorales locales coincidente así como para el Proceso Electoral Federal, conforme a las siguientes vigencias:

| Partido Político | Registro | Versión | Entidad | Periodo | Inicio transmisión | Última transmisión | Oficio inicio transmisión | Oficio fin transmisión |
|------------------|------------|-----------|--|--------------|--------------------|--------------------|---------------------------|------------------------|
| MORENA | RA00223-15 | El camino | Nacional | Intercampaña | 20/02/2015 | 05/03/2015 | REPMORENAINE-055/2015 | N/A |
| MORENA | RV00125-15 | El camino | Nacional | Intercampaña | 20/02/2015 | 05/03/2015 | REPMORENAINE-055/2015 | N/A |
| MORENA | RA00223-15 | El camino | BCS, DF, GTO, JAL, MICH, MOR, SLP y YUC. | Intercampaña | 20/02/2015 | 05/03/2015 | REPMORENAINE-055/2015 | N/A |
| MORENA | RV00125-15 | El camino | BCS, DF, GTO, JAL, MICH, MOR, SLP y YUC. | Intercampaña | 20/02/2015 | 05/03/2015 | REPMORENAINE-055/2015 | N/A |
| MORENA | RA00223-15 | El camino | CAMP, COL, GRO, | Precampaña | 20/02/2015 | 05/03/2015 | REPMORENAINE-055/2015 | N/A |

⁷ Visible a fojas 64-67 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

| Partido Político | Registro | Versión | Entidad | Periodo | Inicio transmisión | Última transmisión | Oficio inicio transmisión | Oficio fin transmisión |
|------------------|------------|-----------|---------------------------------|------------|--------------------|--------------------|---------------------------|------------------------|
| | | | NL, QRO. y SON. | | | | | |
| MORENA | RV00125-15 | El camino | CAMP, COL, GRO, NL, QRO, y SON. | Precampaña | 20/02/2015 | 05/03/2015 | REPMORENAINE-055/2015 | N/A |
| MORENA | RA00223-15 | El camino | Tabasco | Precampaña | 22/02/2015 | 05/03/2015 | REPMORENAINE-055/2015 | N/A |
| MORENA | RV00125-15 | El camino | Tabasco | Precampaña | 22/02/2015 | 05/03/2015 | REPMORENAINE-055/2015 | N/A |
| MORENA | RA00223-15 | El camino | Edo. México | Precampaña | 01/03/2015 | 05/03/2015 | REPMORENAINE-055/2015 | N/A |
| MORENA | RV00125-15 | El camino | Edo. México | Precampaña | 01/03/2015 | 05/03/2015 | REPMORENAINE-055/2015 | N/A |

Anexo al oficio se adjuntó disco compacto que contiene el reporte de monitoreo correspondiente.

El oficio emitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y anexo que lo acompaña, tienen el carácter de **documentales públicas cuyo valor probatorio es pleno**, al haber sido emitido por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, y respecto de los cuales no existe oposición o debate, en términos de lo dispuesto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), y 462, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, párrafo 1, fracción I, y 27, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia y contenido de los mismos.

CONCLUSIONES

Del contenido del acta circunstanciada de veinticuatro de febrero del año en curso, **se acreditó la existencia y contenido únicamente de las** páginas de internet <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/02/23/amlo-va-presidencia-2018-otra-vez> y <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/02/23/1009880>, mismas que hacen alusión a la supuesta aspiración de Andrés Manuel López Obrador, a contender por un cargo de elección popular en el dos mil dieciocho.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

En la página de MORENA <http://www.morena.org/>, se encuentra un recuadro con la imagen de Andrés Manuel López Obrador, que al darle click nos conduce al link <http://www.amlo.org.mx/> el cual contiene la liga que se menciona en el siguiente párrafo.

Del contenido del acta circunstanciada de veinticinco de febrero del año en curso, particularmente de la página de internet <http://lopezobrador.org.mx/2015/02/23/palabras-de-lopez-obrador-y-marti-batres-previo-al-proceso-de-insaculacion-de-morena/> se **obtiene** que Andrés Manuel López Obrador es el actual presidente del Consejo Nacional de MORENA.

Sin embargo, de la *CERTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C.", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN "MORENA", REALIZADA EN EL DISTRITO FEDERAL*, misma que obra en los archivos de este Instituto, se **acreditó que** Andrés Manuel López Obrador es Consejero Nacional de MORENA.

Por lo que respecta a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en la que señala que el promocional *El camino*, con folios RV00125-15 y RA00223-15 (televisión y radio, respectivamente), fue pautado como parte de las prerrogativas del partido político nacional MORENA para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y los procesos locales de Baja California Sur, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, San Luis Potosí y Yucatán, para el periodo de **intercampañas** y Campeche, Colima, Guerrero, Nuevo León, Querétaro, Sonora, Tabasco y Estado de México, para el periodo de **precampañas**, señalando que su vigencia en todos los casos es hasta el **cinco de marzo** de dos mil quince.

Por tanto, conviene decir que en el presente asunto, se encuentra acreditada la existencia del promocional antes referido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

TERCERO. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR

Previamente al estudio correspondiente, se debe tomar en consideración que las medidas cautelares establecidas por el legislador en esta materia, tienen como finalidad:

- Lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan una presunta infracción.
- Evitar la producción de daños irreparables.
- Evitar la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o
- La vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral.

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral. Lo anterior, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

En el caso, este órgano colegiado considera que es **procedente la medida cautelar** solicitada por el quejoso, con base en las siguientes consideraciones.

El quejoso solicitó el dictado de una medida precautoria, ya que, según su dicho, derivado de la difusión en radio y televisión del promocional denunciado, el partido político nacional MORENA, busca posicionarse ante el electorado y obtener una ventaja indebida con respecto a los demás institutos políticos de cara a los procesos electorales en curso, además de que con el mismo se ha realizado propaganda en torno a Andrés Manuel López Obrador, quien tiene aspiraciones a ocupar un cargo de elección popular en un futuro (2018), lo que podría constituir actos anticipados de campaña, la contratación y/o adquisición de tiempos en radio y televisión, así como el uso indebido de las prerrogativas de los partidos políticos en dichos medios de comunicación, toda vez que la conducta denunciada se realiza en la etapa correspondiente a las precampañas electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

Al respecto, debe señalarse que el quejoso aportó cuatro direcciones de internet, a efecto de que esta autoridad certificara su contenido, con el objeto exclusivo de demostrar las aspiraciones de Andrés Manuel López Obrador para acceder a un cargo de elección popular en el año dos mil dieciocho, además de que de forma genérica solicitó la adopción de una medida cautelar de *toda aquella propaganda que se relacione con el promocional denunciado, publicada en medios de comunicación social y demás medios electrónicos*, sin precisarlos ni aportar algún elemento convictivo, por tanto, la presente determinación se abocará únicamente a determinar la procedencia o no de la medida cautelar referente a la difusión del promocional de radio y televisión denunciado.

A efecto de determinar si existe una posible violación a la normativa electoral, conviene tener presente el contenido del promocional materia de la presente medida cautelar, el cual es el siguiente:

| Promocional |
|--|
| <p>AUDIO</p> <p><i>Andrés Manuel López Obrador:</i></p> <p><i>Lo advertimos, dijimos que nos iban a llevar al despeñadero.</i></p> <p><i>Pero estoy optimista, ahora hay un despertar ciudadano, y es de sabios cambiar de opinión, y vale más tarde que nunca.</i></p> <p><i>¡Vamos a volver a tener en nuestras manos, el destino de nuestras familias y el destino de México!</i></p> <p><i>Morena es el camino. En Morena tu voto sí vale. Morena es la esperanza de México.</i></p> <p><i>Voz en off:</i></p> <p><i>Morena la esperanza de México</i></p> <p>IMÁGENES REPRESENTATIVAS</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015



Al respecto, debe precisarse que si bien en general de las imágenes y del mensaje emitido por Andrés Manuel López Obrador, antes ilustrado, no se obtiene alguna referencia directa para promover una candidatura, ni la solicitud expresa del voto en la jornada electoral federal venidera a favor de MORENA, ni se presenta

20



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

plataforma electoral alguna, bajo la apariencia del buen derecho, se estima que del mismo se obtiene una probable promoción implícita a favor del referido instituto político.

Lo anterior, única y exclusivamente en virtud de que de su contenido se advierte que Andrés Manuel López Obrador, afirma que **en Morena tu voto sí vale**.

En este sentido, resulta válido sostener que la frase antes referida por el ciudadano denunciado, constituye bajo la apariencia del buen derecho, una promoción implícita del voto a favor de MORENA ya que señala que en dicho instituto político el voto de la ciudadanía sí vale, lo que podría traducirse como una invitación tácita al voto.

Por lo que, a juicio de este órgano colegiado, en atención a la naturaleza estrictamente preventiva de las medidas cautelares y ante la posibilidad de que el contenido del promocional denunciado pueda incidir en la equidad en la actual contienda electoral federal, se estima necesario otorgar la medida cautelar solicitada.

Al respecto se justifica el dictado de la medida cautelar solicitada por el Partido Verde Ecologista de México, ya que con ello se evita la generación de posibles daños graves e irreparables, particularmente en la incidencia en el actual procedimiento electoral federal, derivado de la promoción o posicionamiento que realiza el ciudadano denunciado a favor de MORENA, ante el electorado.

Por lo que, con independencia de que asista o no la razón en el fondo del asunto al instituto político quejoso, respecto a la ilegalidad de la propaganda denunciada, lo cierto es que la adopción de las medidas cautelares, no solo es pertinente, sino necesaria, ante la posible afectación de los principios constitucionales y legales que rigen los procedimientos electorales federales.

Por otra parte, en la adopción de una medida cautelar se debe ponderar la posible afectación al interés público y el derecho en particular de un individuo o partido político, para llegar a la consideración de que debe prevalecer el interés público, a fin de evitar una posible afectación a los principios constitucionales y legales que rigen la materia electoral, en la especie la equidad.⁸

⁸ SUP-RAP-152/2010



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

Lo anterior guarda consistencia con lo sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-83/2012, en el que revocó el Acuerdo ACQD-006/2012 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del entonces Instituto Federal Electoral de veintitrés de febrero de dos mil doce.

Aunado a ello, es importante tener presente que el día dieciocho de febrero del presente año concluyó el período de precampañas para el proceso electoral federal 2014-2015, por lo que, a partir de esa fecha y hasta el inicio de la campaña electoral los **partidos políticos**, coaliciones, precandidatos y candidatos, se deben abstener de realizar actos de proselitismo electoral.⁹

Por tanto, desde una perspectiva preliminar y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, esta autoridad advierte un contexto irregular que enmarca la difusión del promocional denunciado y, en consecuencia, se considera necesario el dictado de la medida cautelar.

La situación antes expuesta no prejuzga respecto de la existencia o no de la infracción analizada, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en este proveído se ha determinado la procedencia de la solicitud de medida cautelar, ello no constituye un pronunciamiento respecto de la existencia de una infracción que pudiera llegar a resolverse en el fondo del presente asunto.

En atención a las consideraciones vertidas, lo procedente es ordenar:

- a) A las concesionarias de radio y televisión que estén en el supuesto del presente acuerdo, de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), suspendan la difusión del promocional materia de denuncia.
- b) A MORENA para que en el término de seis horas contadas a partir de la notificación de esta determinación, sustituya ante la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral el material denunciado; para tal efecto la citada Dirección Ejecutiva deberá comunicarle de inmediato el contenido del presente acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

c) A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, realice las acciones necesarias tendentes a notificar el contenido del presente acuerdo a los concesionarios de radio y televisión que difundan los materiales objeto de la presente medida cautelar, así como retirar del portal de internet de este Instituto Nacional Electoral la información relativa al spot denunciado, de manera inmediata.

d) A la misma Dirección Ejecutiva, a efecto de que a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta que transcurran setenta y dos horas sin que se detecte la difusión de los materiales denunciados, informe cada cuarenta y ocho horas tanto a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva y a los integrantes de esta Comisión las detecciones que realice a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, de los promocionales que fueron materia del presente acuerdo, con el propósito de, entre otras cuestiones, verificar el cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas.

e) Al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

CUARTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁰ debe precisarse que en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII; 38, 39, 40 y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

¹⁰ Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III.40. (III Región) 5 K (10ª), Página: 1481, Rubro: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL", y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8ª. (I Región) 1 K (10ª), Página: 2864, Rubro: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **procedente** la adopción de medidas cautelares solicitada por el Partido Verde Ecologista de México, respecto de la difusión del promocional *El camino*, por contener frases o llamado al voto en la expresión **En Morena tu voto sí vale**, con folios RV00125-15 y RA00223-15, el cual fue pautado por este Instituto como prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión de MORENA, en términos de los argumentos vertidos en el considerando **TERCERO**.

SEGUNDO. Se ordena a las concesionarias de radio y televisión que están transmitiendo el promocional objeto de la medida cautelar que **de manera inmediata** (en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), suspendan la difusión del promocional *El camino*, con folios RV00125-15 y RA00223-15, el cual fue pautado por este Instituto como prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión de MORENA, una vez que sean notificadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

CUARTO. En términos del considerando **CUARTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

QUINTO. Se ordena a MORENA, que en el término de **seis horas** contadas a partir de la notificación de esta determinación, sustituya ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral el promocional *El camino*, con folios RV00125-15 y RA00223-15.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, realice las acciones necesarias tendentes a notificar el contenido del presente acuerdo a los concesionarios de radio y televisión que difundan el material objeto de la presente medida cautelar, así como a MORENA, y que informe a los integrantes de esta Comisión las medidas realizadas con dicho fin y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-39/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015

sus resultados, y retirar de manera inmediata del portal de internet de este Instituto Nacional Electoral la información del material pautado.

SÉPTIMO. Se instruye al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto que a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta que transcurran setenta y dos horas sin que se detecte la difusión de los materiales denunciados, informe cada cuarenta y ocho horas tanto a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva como a los integrantes de esta Comisión las detecciones que realice a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, de los promocionales que fueron materia del presente acuerdo, con el propósito de, entre otras cuestiones, verificar el cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas.

El presente acuerdo fue aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintiocho de febrero del presente año, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO